

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR - BULLYNG



Importante

En este documento, siempre que es posible se intenta utilizar el lenguaje de manera inclusiva y no discriminatorio. Sin embargo, en algunos casos se usa el masculino genérico ("el estudiante", "el sostenedor", "el director", "el profesor", "el docente", "el educador", "el asistente de la educación", "el profesional de la educación", "el apoderado" y sus respectivos plurales), que según la Real Academia de la Lengua Española se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR – BULLYNG

Introducción

Se entiende por Acoso Escolar “toda acción u omisión constitutiva de agresión, hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medio tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley 20.370 Art. 16B).

Por lo tanto, el Acoso Escolar presenta tres características que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia que cuentan:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder de una de las partes respecto al otro (imposición de criterios), el que se siente indefenso frente a la agresión.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

PROCEDIMIENTO:

ETAPA	ACCIONES/EVIDENCIA	PLAZO	RESPONSABLE
Detección o Denuncia	<ul style="list-style-type: none"> - La detección o denuncia puede ser realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar. utilizando Anexo 1 “Acta de Denuncia”. - Quien recibe la denuncia debe informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Consejero(a). - En caso que la acusación incurra en un delito, Rectoría deberá realizar la denuncia respectiva Tribunales, OPD, ONL y/o Carabineros, PDI - En el caso de que los estudiantes sean mayores de catorce años la derivación se realizará a Fiscalía y los menores de 14 años al Tribunal de Familia. - Posteriormente se comunica al apoderado(a) a través del consejero del Ciclo correspondiente, sobre la situación ocurrida y el procedimiento respectivo (vía telefónica o correo electrónico). - Adopción de medidas de resguardo si amerita (enfermería, espacio seguro monitoreo constante por parte de profesor(a) responsable de la clase y el consejero del Ciclo). 	24 horas	<p>Encargado(a) de Convivencia</p> <p>y/o Consejero</p> <p>y/o Coordinador de Ciclo.</p>

<p>Indagación y comunicación de los hechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informar mediante correo electrónico la activación del protocolo y procedimientos - Encargado(a) de Convivencia puede solicitar la colaboración a otros integrantes de la comunidad (profesionales de apoyo). - Encargado(a) de Convivencia informa a Profesor(a) Tutor(a) y profesores de asignatura de la denuncia e indagación en curso. - Indagación con entrevistas a testigos, las partes u otros pertinente. 	<p>15 días hábiles desde la fecha de recepción del mandato de indagación</p>	<p>Encargado de Convivencia</p>
<p>Resolución</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Encargado de Convivencia junto al Equipo de convivencia determinan las medidas disciplinarias y/o reparatorias y/o formativas (si procede) de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia del colegio. - El Encargado(a) de Convivencia informa y solicita el Plan de Acompañamiento para los involucrados, recurriendo a los profesionales del Colegio según corresponda (psicorientadoras, profesor(a) Tutor(a) y/o sacerdote y/o consejeros, y/o educadora diferencial y/o coordinador de Ciclo y/o especialistas externos a este. - El Encargado de Convivencia elabora una Resolución de Convivencia con las medidas disciplinarias y/o reparatorias y/o formativas según corresponda. - El Encargado de Convivencia junto a Profesor(a) Tutor(a) informará a los apoderados(as) de la Resolución de Convivencia y posterior Informe a Rectoría. 	<p>5 días hábiles</p>	<p>Encargado de Convivencia Equipo de Convivencia</p>
<p>Seguimiento y Cierre</p>	<ul style="list-style-type: none"> - A los 15 días hábiles de la Resolución, el Encargado(a) de Convivencia y el Equipo de Convivencia revisa el cumplimiento del Plan de Acompañamiento acordado para superar la situación denunciada. 	<p>20 días hábiles</p>	<p>Encargado(a) de Convivencia</p>

CONSIDERACIONES GENERALES

Cada vez que se investigue una denuncia de bullying:

- Se respetará la confidencialidad del estudiante agredido(a).
- Se respetará el derecho de presunción de inocencia de los/as alumnos/as denunciados/as de ser causantes directos e indirectos de la falta denunciada, el derecho de todos/as los (as involucrados/as a ser escuchado/as, el derecho a conocer el origen de la acusación, presentar sus descargos y el derecho a apelar respecto a las medidas tomadas.